
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.729.429

QUIÑONES RIOS

APELLIDOS

LUZ DARY

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1979

LEBRIJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

01-OCT-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Congregación Mariana

Fundación Albeiro Vargas & Angeles Custodios

LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA

CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA-CEFORTEC

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Licencia de Funcionamiento según resolución N° 732 de mayo 5 de 2009, expedida por la Secretaria de Educación de Bucaramanga, en convenio con,

FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS

Confiere a:

Luz Dary Quiñones Ríos

Identificado (a) con c.c. No. 37.729.429 Expedida en Bucaramanga

CERTIFICADO DE "DIPLOMADO EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA "CUIDADO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"

Por haber asistido y alcanzado satisfactoriamente la competencia establecida en el Diplomado en Gerontología y Geriatría "Cuidado Integral al Adulto Mayor" con una intensidad de 120 horas.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente certificado en Bucaramanga, transcurridos 15 días del mes Diciembre de 2012

LUIS FERNANDO DURAN CHACON
Gerente General
Congregación Mariana Claver de Bucaramanga

ALBEIRO VARGAS ROMERO
Representante Legal
Fundación Albeiro Vargas & Ángeles Custodios

ESCUELA DE SALUD

"SAN PEDRO CLAVER"

"UNA CONTRIBUCION A LA SALUD Y BIENESTAR DE LA HUMANIDAD"
BUCARAMANGA
APROBADA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que: **Luz Dary Quiñonez Rios**

Identificado (a) con la C.C. Nº 37.729.429 de Bucaramanga

Dentro del Programa Técnico Auxiliar de Enfermería, asistió al curso de capacitación especifica en el área

Auxiliar de Laboratorio Clínico

Con una intensidad de 200 horas.

ESCUELA DE SALUD
"SAN PEDRO CLAVER"
Rector

Bucaramanga, 15 de Diciembre de 2007

La República de Colombia

El Ministerio de la Protección Social y en su nombre

La Escuela de Salud
"San Pedro Clavel"

Instituto de Educación No Formal

Aprobada por el Ministerio de la Protección Social según Acuerdo No. 053 de Marzo 25 de 2003
y Resolución No. 0789 del 11 de Noviembre de 2003 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga

Teniendo en cuenta que

Luz Dary Quiñonez Ríos

Identificado(a) con la C.C. No. 37.729.429 de *Bucaramanga*

Ha cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al programa

Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería

Le confiere el presente Certificado de Aptitud Ocupacional

Secretario(a)

Secretaria(a)

Dado en Bucaramanga a 15 de Diciembre de 2007

Anotado al libro de Registro No. 07 Folio 79

ESCUELA DE SALUD

"SAN PEDRO CLAVER"

"UNA CONTRIBUCION A LA SALUD Y BIENESTAR DE LA HUMANIDAD"

APROBACION OFICIAL

ACUERDO 053 DE MARZO 25 DE 2003

RESOLUCION 0789 DE NOVIEMBRE 11 DE 2003

FOLIO 015

Inscripción S.E.D. 0789 DE 2003

Inscripción M.P.S. 053 DE 2003

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la Ciudad de Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2007, se reunieron, con el fin de formalizar la terminación de estudios de los alumnos de AUXILIAR DE ENFERMERIA los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de LA ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER", Institución Aprobada por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 053 de marzo 25 de 2003 y la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, según Resolución 0789 de Noviembre 11 de 2003 y autorizada para otorgar CERTIFICADO DE TECNICO LABORAL. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a la modalidad de TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA, se procedió a otorgar EL CERTIFICADO DE TECNICO LABORAL, al egresado cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación, se relacionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. o T.I.	LUGAR DE EXPEDICIÓN
LUZ DARY QUIÑONEZ RÍOS	37.729.429	BUCARAMANGA

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 09 de Fecha Diciembre 15 de 2007, que comienza con el nombre de INGRIT PAOLA ACERO MANCILLA y se cierra con el nombre de EMMA CECILIA VILLAMIL RUEDA.

Firmado y sellado por OVIDIO LOPEZ ROBAYO (Rector)
y MARTHA NOHELIA ESPINOSA OVIEDO (Secretaria).

Dada en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2007.-

El Rector.-
C.C. 17'324.744 de Villavicencio.-

La Secretaria.-
C.C. 63'501.110 de Bucaramanga.-

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION	Codigo 09-CE-01.5.00-02-06	Fecha 31-05-06	Version 2	Pág 1 de

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

0168

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En el ejercicio de la delegación conferida por la Resolución No.2085 de 1989. emanada del Ministerio de Salud y.

CONSIDERANDO:

Que, **LUZ DARY OUIÑONES RIOS** , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37729429** expedida en **BUCARAMANGA** ha solicitado autorización del ejercicio profesional como: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Certificado que le otorgo. **ESCUELA DE SALUD SAN PEDRO CLAVER,EL**

15 DE DICIEMBRE DE 2007.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **LUZ DARY QUIÑONES RIOS** , identificado (a) con cédula de ciudadanía Nc. **37729429** expedida en **BUCARAMANGA** para ejercer la profesión de : AUXILIAR DE ENFERMERIA en todo el Territorio Nacional

ARTICULO SEGUNDO Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS ERNESTO GARCIA VARGAS
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: ANA VICTORIA MERCHAN LATORRE
Revisó: VICTOR GUILLERMO TABORDA ACUÑA

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

Que la señora, **LUZ DARY QUIÑONES RIOS**, identificado con CC N°: 37729429, de BUCARAMANGA, quien labora en nuestra fundación, mediante contrato de termino indefinido, desde NOVIEMBRE de 2011, desempeñando el cargo de **TECNICA EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y MANUALIDADES**

Cabe destacar que es un profesional comprometido con los valores institucionales, el trato humanizado, que son la razón primordial en el trato hacia el adulto mayor.

La anterior se expide la anterior a solicitud de quien pueda interesar.

Dada el 11 octubre de 2024 en la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
PRESIDENTE

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES

Yo, **LUZ DARY QUIÑONEZ RIOS** identificada con C.C. No.37.729.429, expedida en BUCARAMANGA, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° CONVENIO 153 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". desempeñándome como TECNICA EN ACTIVIADES PRODUCTIVAS Y MANUALIDADES

La disponibilidad será de tiempo completo según contrato realizado con la institución
Dado en la ciudad de Bucaramanga el 11 de octubre de 2024.

Atentamente,

LUZ DARY QUIÑONEZ RIOS
C.C. 37.729.429

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256105620

PIB
12:05:22

Bogotá DC, 11 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ DARY QUIÑONES RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37729429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de octubre de 2024, a las 06:23:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37729429
Código de Verificación	377294292410110623 50

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37729429 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/10/2024 13:20 PM

Código Verificación: **MTS4VHMFAJS**

Válida hasta: **09/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:02:37 PM horas del 11/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **37729429**
Apellidos y Nombres: **QUIÑONES RIOS LUZ DARY**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/10/2024 08:28:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37729429 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103379597** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:59:59 horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37729429,** Apellidos y Nombres **QUIÑONES RIOS LUZ DARY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ D ESPERANZA**, con NIT **804016326-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
NIT.804.016.326-2

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" Y LUZ DARY QUIÑONEZ RIOS

Entre las partes, por un lado ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS , domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" con NIT 804.016.326-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, LUZ DARY QUIÑONEZ RIOS domiciliado en la ciudad de LEBRIJA , quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **TECNICO EN ACTIVIDAD SOCIAL Y PRODUCTIVA,** y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

5. Del EMPLEADOR

a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.

b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.

c)Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.

d)Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

6. Del TRABAJADOR

hh) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
ii) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
jj) Recibir turno
kk) Inicio de actividades en el área de activad social y productiva
ll) Organizar con los adultos mayores programas de vida saludable
mm) Realizar actividad de terapia ocupacional
nn) Integrar a los adultos mayores en juegos y actividad recreativa
oo) Coordinar con el personal de salud el autocuidado en el adulto mayor
pp) Organizar el trabajo en él era de terapia ocupacional para los detalles a benefactores
qq) Incentivar al adulto mayor en los programas de auto cuidado
rr) Fomentar el trabajo asociativo
ss) entregar turno a sus compañeros
tt) las demás actividades relacionadas con su cargo y el manual de funciones

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la calle 39 # 23-74 barrio centro de Bucaramanga; dirección que corresponde al domicilio de la empresa FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA.

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: (8) diarias rotativas de lunes a domingo para un total de 46 horas de trabajo semanal

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($.2.400.000) dos millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente, más todas sus prestaciones de ley que el trabajador tiene derecho

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: el pago se realizará de manera mensual a través de apertura de cuenta bancaria para el pago de nómina a través de la planilla integral pila dinero consignado de forma mensual mediante transferencia en el BANCO DAVIVIENDA

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (tres meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de BUCARAMANGA, en la dirección municipio de CALLE 39 # 23-74 BARRIO CENTRO; y el TRABAJADOR, la ciudad de LEBRIJA vereda palo negro condominio J.J

Artículo 11. La FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA. pacta como periodo de prueba en termino de tres meses en el cual se cancelarán todas las prestaciones legales a las que tenga derecho el trabajador

Artículo 12. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Bucaramanga en dos ejemplares del mismo tenor, el día (2) dos de enero del año 2024

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA
Presidente

EL EMPLEADOR
ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC. 91.180.437 DE GIRON
FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA

EL TRABAJADO
LUZ DARY QUIÑONEZ RIOS
CC. 37.729.429 DE LEBRIJA